

LA ESPERANZA,

PERIODICO DE LA TARDE

POLÍTICO, RELIGIOSO, LITERARIO É INDUSTRIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS Á ESCEPCION DE LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Madrid, por un mes. 12 rs.
 En las Provincias por id., franco de porte. 16
 En Ultramar y el Extranjero, por trimestre. 86

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID en la Redaccion, calle de los Jardines núm. 20 cuarto principal; y en las librerías de D. Juan Sanz, calle de Carretas, y de Villa, plazuela de Santo Domingo.
 En las PROVINCIAS en las principales librerías; y por medio de libranza tomada en cualquiera estafeta ó administracion de Correos á favor de la administracion del periódico, abonando el descuento del juro y remitiendo aquella en carta á dicha oficina.
 En el ESTRANJERO Bayona, librería de Le Matie; Burdeos, redaccion del Correo de la Jironda; Paris, id. de la Moda, y de la Gaceta de Francia; Rue du Doyenné, núm. 12, place du Carrousel; Londres, id. del True-Tablet; Roma, Pietro Merle; via del Corso núm. 318.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Se admiten á medio real línea los primeros, y á cuatro reales los últimos.
 Toda comunicacion á la administracion debe venir franca de porte sin cuyo requisito no se admitirá.
 Se darán suplementos cuando lo esijan las circunstancias.

PARTE POLITICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Concluye el reglamento de la guardia civil que insertamos en nuestro número de ayer.

CAPITULO IV.

Retiros, inválidos y monte pío.

Artículo 1.º Los jefes, oficiales y tropa de este cuerpo tienen derecho á los mismos retiros ó inválidos que los demas militares, segun les corresponda por sus años de servicio y su empleo efectivo en el ejército, para lo cual sufrirán los mismos descuentos.

2.º Las viudas y huérfanos de los jefes y oficiales de este cuerpo tienen derecho á las pensiones de viudedad que detalla el reglamento del monte pío militar, á cuyo fin sufrirán igualmente los mismos descuentos.

CAPITULO V.

OBLIGACIONES GENERALES MILITARES.

Del guardia civil.

Artículo 1.º Los guardias civiles deben saber y observar todas las obligaciones que se marcan al soldado en las Reales ordenanzas militares.

2.º El guardia civil es como el soldado un simple agente de ejecucion, y ajeno á toda responsabilidad cuando ha ejecutado bien y fielmente las órdenes de sus jefes.

De los cabos primeros y segundos.

3.º Los cabos segundos y primeros de este cuerpo, destinados comunmente á mandar las brigadas de la guardia civil, deben saber cumplir y hacer observar á sus subordinados las obligaciones generales de las Reales ordenanzas, así como las órdenes que recibieren de sus jefes, cuidando muy especialmente del aseo y buen porte de sus súbditos, y vijilando constantemente su conducta.

De los sarjentos.

4.º Los sarjentos segundos y primeros se hallan igualmente obligados á observar cuanto á su obligacion incumbe y está prevenido en las Reales ordenanzas para sus clases respectivas en el ejército.

5.º Son los mas particularmente encargados y responsables de la policia y disciplina de sus subordinados, de la direccion inmediata del servicio y de la mas severa y exacta ejecucion de todas las órdenes.

De los alféreces y subtenientes.

6.º Ademas de las obligaciones jenerales que las Reales ordenanzas imponen á los de su misma clase en el ejército, deben vijilar sobre todos los objetos del servicio respecto á sus inferiores, tanto de dia como de noche, no perdiendo nunca de vista la conducta, porte y acciones de todos los individuos del cuerpo que le estén confiados.

7.º Deberán visitar y recorrer por sí con mucha frecuencia los puestos que de su seccion dependan, corrigiendo las faltas que notaren, y tomando repetidos informes sobre la conducta de sus individuos y exactitud en el servicio que les está encomendado, dando parte al comandante de su compañía de cualquiera falta que hubiese y de las providencias que para su remedio hubieren dictado.

De los tenientes.

8.º Las obligaciones de los tenientes son exactamente las mismas que las de los subtenientes, además de las de ordenanza por su clase respectiva en el ejército.

De los capitanes segundos.

9.º Los segundos capitanes estan asimismo sujetos á todas las obligaciones que á su empleo en el ejército señalan las Reales ordenanzas, menos en lo relativo á la administracion y demás que corresponde á los primeros capitanes.

10.º Será su principal obligacion el vijilar escrupulosamente que todos sus inferiores cumplan las suyas respectivas, y que el servicio se haga con la mayor exactitud.

De los primeros capitanes.

11.º Los primeros capitanes son los jefes de su compañía, y como tales tienen el mando y la vijilancia sobre el servicio, la instruccion, administracion, policia y disciplina. Deben corresponderse directamente con los jefes de sus tercios respectivos, y son los principales centros de accion de donde parte la utilidad del servicio: son por lo mismo los mas particularmente responsables del exacto cumplimiento de todos los deberes de sus respectivos subordinados; y de su celo é incansable actividad depende principalmente la exactitud en el servicio y el honor y buen nombre del cuerpo.

12.º Estan obligados á tener caballo propio con las circunstancias marcadas á los del cuerpo, y deben recorrer con la frecuencia que les sea posible, los puestos que ocupen las secciones y brigadas de su compañía para celar y vijilar constantemente á sus individuos.

13.º Revisará prolijamente á todos los individuos de su compañía, corrigiéndolos de su aptitud y suficiencia para el desempeño de su obligacion, conociendo á todos personalmente.

14.º Tendrán ademas de las medias filiaciones un registro de vida y costumbres de los individuos de su compañía, donde notarán sus buenas circunstancias y los servicios especiales que contrajeren, así como los vicios ó faltas que hubiesen tenido que corregir ó reprimir, de todo lo cual darán cuenta exacta al jefe de su tercio. De los que fueren incorregibles podrán proponer desde luego su separacion.

15.º Los primeros capitanes son los encargados de la administracion de su compañía, así como el alta y baja de la misma. Formalizarán el ajuste de sus individuos y las listas para la revista de comisario en los términos que estan prevenidos, cuidando que así estas, como los demas documentos necesarios lleguen á poder del jefe del tercio para el dia 25 de cada mes. Para estos trabajos y los demas de igual naturaleza podrán tener un solo escribiente del cuerpo, de la clase de guardia civil.

De los ayudantes.

16.º Los ayudantes de la guardia civil se considerarán como auxiliares en todos sus trabajos de los primeros jefes de los tercios, y muy principalmente en todo lo relativo á la parte administrativa.

17.º Desempeñarán constantemente el cargo de cajero ó depositario.

18.º Siempre que el jefe del tercio se lo previniere, le acompañará en su marcha fuera de la capital del distrito, por cuya razon deben ser los ayudantes, plazas montadas.

De los coroneles ó primeros jefes de los tercios.

19.º Los primeros jefes, además de las obligaciones jenerales propias del mando, direccion del servicio activo, vijilancia de la instruccion, administracion y disciplina de las compañías dependientes de su tercio, desempeñarán las funciones de inspectores de la fuerza y puestos que aquellas ocupan.

que atacase; así fue que cuando su padre se calló para respirar por la agitacion que le produjo la escalera, replicó al instante: ¡Ah! milord, si habláis del asunto de Manners, no debéis tener el menor cuidado. Es demasiado bondadoso el coronel, y á estas horas no se acuerda. No necesitáis darle satisfaccion.

—¡Satisfaccion, caballero! exclamó lord Dewry: ¿qué quiere decir eso? No le he dado ninguna.
 —No, milord, respondió De Vaux; pero considerando que Manners era mi amigo; que salvó mi vida arriesgando la suya; que ha venido aquí por convite mio; y que era un huésped en casa de mi tia, me pareció indispensable darle satisfaccion por el modo con que mi padre le trató, diciéndole que sin duda estariais irritado por cualquier otro motivo; y añadí, que os hallabais muy pesados de haberos expresado con tanta dureza.

—¡Así habeis obrado, caballero! dijo lord Dewry, ¡en ese caso solo me resta que decir que habeis mentido! De Vaux palideció; y que os tomásteis la libertad de usar de mi nombre sin autorizacion mia, continuó ciego de ira, y que si hubierais tenido á vuestro padre la consideracion que á ese nuevo amigo, habrais visto que yo era el insultado; que yo solo tenia el derecho de pedir satisfaccion, y debisteis haber roto la amistad con una persona que tan poco respeta á vuestro padre; y esto, caballero, es lo que ahora os mando, ó estareis á las resultas de vuestra desobediencia.

—Milord, respondió De Vaux serenándose lo mas que pudo: como ya habeis observado, ambos miramos de distinto modo el negocio. Siento en lo mas íntimo de mi corazón el que tanto disintamos el mismo dia de mi llegada; pero si escijis de mí que rompa la amistad con el coronel Manners, porque habeis tenido por conveniente tratarle con dureza, os advierto desde ahora, que jamás abrigaré esta idea ni un instante. En cuanto á las resultas

20. Dos veces al año han de visitar todos los destacamentos dependientes de su distrito, debiendo empezar su revista en primeros de abril y octubre.

21. Siempre que en cualquiera de sus compañías ocurriese novedad que reclame su presencia, y creyese conveniente ver por sí su estado, se dirijirán á ella sin demora, remediando por sí lo que estuviere á su alcance, ó proponiendo al inspector lo que fuere de su incumbencia.

22. Mantendrán una correspondencia activa y directa con el inspector del cuerpo por todo lo relativo al servicio y detall del mismo.

23. Tendrán la primera llave de la caja del tercio, y serán los primeros responsables de su contabilidad y administracion.

24. Remitirán en fin de cada mes á la inspeccion jeneral del cuerpo un estado de fuerza y la situacion de los individuos de su tercio, y un parte de las ocurrencias notables que hubieran tenido lugar en el mismo.

25. Tambien darán un estado mensual al capitán jeneral de la provincia de la fuerza y situacion de los individuos de su tercio.

CAPITULO VI.

Disciplina.

Artículo 1.º La disciplina, que es el elemento mas principal de todo cuerpo militar, lo es aun y de mayor importancia en la guardia civil, puesto que la diseminacion en que ordinariamente deben hallarse sus individuos hace mas necesario en este cuerpo inculcar el mas riguroso cumplimiento de sus deberes, constante emulacion, ciega obediencia, amor al servicio, unidad de sentimientos, y honor y buen nombre del cuerpo. Bajo estas consideraciones, ninguna falta es disimulable en los guardias civiles.

2.º Se observarán en el cuerpo de guardias civiles todas las reglas de disciplina, urbanidad, compostura y aseo; las prevenidas contra la tibieza en el servicio, descontento ó murmuracion, y las respectivas facultades que segun los empleos y clases prescriben las Reales ordenanzas para la imposicion de arrestos á los militares del ejército, en las faltas ó delitos en que incurrieren.

3.º Ademas de las expresadas en el artículo anterior, se considerarán como faltas especiales de disciplina en este cuerpo:

Primera. Toda contravencion á las obligaciones marcadas en los artículos anteriores, y las que se les señalan en el reglamento de su servicio especial.
 Segunda. La inexactitud en el servicio, así de dia como de noche.

Tercera. Todo desarreglo de conducta.

Cuarta. El vicio del juego.

Quinta. La embriaguez.

Sesta. El contrar deudas.

Sétima. El entretener relaciones con personas sospechosas.

Octava. La concurrencia á tabernas, garitos ó casas de mala nota y fama.

Novena. La falta de secreto.

Décima. El quebrantamiento de los castigos ó penas impuestas.

4.º Ademas de las reglas jenerales se establecen para castigar las faltas de disciplina en la clase de tropa.

Primera. El arresto en cuartel ó calabozo.

Segunda. La traslacion con nota, de una brigada, seccion ó compañía á otra.

Tercera. La suspension de empleo.

Cuarta. La deposicion ó privacion, bajando á servir la última clase.

Quinta. En bajar á segunda clase los guardias civiles que lo sean de primera.

Sesta. La separacion ó espulsion del cuerpo con mala licencia,

de que me habláis, no entiendo lo que significan. El disgusto con vos es lo que....

—Las resultas, capitán De Vaux, interrumpió su padre, serán mas amargas de lo que pensáis.... Creéis que los estados de la harmonía, siendo vinculados recaen en vuestra persona; pero tengo que deciros, añadió acercándose mas á su hijo y bajando la voz aunque no el énfasis, que puedo privaros de ellos con una sola palabra. Basta con lo dicho, continuó recobrando su acostumbrado aire de dignidad, basta: las resultas á que aludís, y á que yo aludo ahora, son el desagrado de vuestro padre, y el convencimiento de que continuais siendo amigo de un hombre que le ha insultado.

—Ojalá, querido padre, que estuviese seguro de que Manners os habia insultado....

—Bastaba, caballero, que lo creyese yo así, interrumpióle vivamente, y me agravia el que mi hijo lo vea de otro modo. Pero haced lo que os parezca, Eduardo De Vaux. Si os negais á un deber filial, y á obedecer mis órdenes terminantes de romper con ese hombre, allá os las compangais.

—Nunca, milord, ni por sueños, romperé con él, replicó De Vaux, si obrára de este modo me haris cómplice de un acto notoriamente injusto.

—Sois respetuoso y sumiso, exclamó lord Dewry, rechinando los dientes, pero haced lo que se os antoje. Abur; y salió del cuarto.

—Vaya un negocio divertido! pensó entre sí De Vaux, llamando á su criado; lo mejor, y lo que mas temo, es su encuentro en el almuerzo. Sin embargo, hay que tomar las cosas como vienen en este pícaro mundo; y se acabó de vestir.

En el entretanto el noble lord, su padre, se fue á su cuarto y

FOLLETIN.

EL JITANO.

Traduccion del original inglés (1).

CAPITULO IV.

Frustrado el grande objeto de su paseo matutino por la firmeza y serenidad de su adversario, se retiró á la casa, revolviendo en su mente el modo de cumplirlo. Convencido de que Manners no seria nunca el agresor, determinó que su familia tomase la iniciativa y rompiese con la victima de su desagrado y temor. Con paso acelerado se metió en el cuarto de su hijo.

Vistiéndose estaba Eduardo, ayudado por su groom, que salió inmediatamente á la operacion, y á una seña terminante de lord Dewry; tomó este una silla, y conociendo Eduardo en el semblante de su padre el enojo que le poseia, se sentó tambien medio vestido, dispuesto á sufrir la descarga de la nube.

—Eduardo, dijo su padre con tono firme y afectuoso, vengo á hablaros de la desagradable ocurrencia de anoche, y deciros en breves palabras mi opinion sobre la materia, para que tomeis el partido que mas os convenga.

De Vaux que conocia muy bien á su padre, aunque no los motivos que al presente le impulsaban, se preparó para resistir, persuadido de que nadie gozaba de la influencia que él con lord Dewry, se propuso, segun su costumbre militar, ser el primero

(1) Véase nuestro número anterior.

6.º Volviendo á continuar su empeño en el fijo de Ceuta, según lo requiera la falta y la posición particular del individuo que la cometa.

5.º Toda falta que exija segunda corrección ó castigo, por pequeña que sea, se anotará en el libro de vida y costumbres de cada individuo, el cual será examinado en las revistas de inspección.

6.º Se prohíbe á los guardias civiles servir de asistentes á ningún jefe ó oficial, ni aun de los de su propia compañía, sección ó brigada; los jefes ó oficiales que les obligasen á este servicio serán severamente castigados.

7.º El menor desfalco ó falta de pureza en el manejo de intereses será causa desde luego de la total separación del cuerpo, sin perjuicio de las demás penas á que haya lugar con arreglo á las leyes.

8.º Los primeros capitanes podrán arrestar en su casa á los subalternos de sus compañías; y si el caso lo mereciese, en las casas capitulares del pueblo en que se encontrasen.

9.º Los primeros jefes tendrán sobre los oficiales y tropa de su tercio, todas las facultades que las Reales ordenanzas señalan á los coroneles de regimientos.

10.º Los individuos de tropa de este cuerpo serán juzgados por el consejo ordinario de guerra, presidido por el primer jefe del tercio en la capital del distrito, según se practica en los demás cuerpos del ejército; y en su caso los oficiales, por el consejo de guerra de oficiales generales conforme á ordenanza.

CAPITULO VII.

Disposiciones generales.

Artículo 1.º Este cuerpo, cuyo servicio peculiar es distinto del de guarnición que prestan las demás tropas del ejército, excepto en caso de sitio, nunca se considerará como parte de la guarnición de las plazas ni cantones en que se encuentre, y en su consecuencia no hará mas servicio que el propio de su instituto.

2.º En las plazas ó guarniciones se tomará el tanto por el jefe de la guardia civil, enviando por él á uno de sus subordinados á casa del mayor de plaza, que se lo entregará cerrado.

3.º Todos los individuos del cuerpo de guardias civiles deberán vestir constantemente de uniforme.

4.º Todas las guardias y puestos militares prestarán auxilio á cualquiera individuo de la guardia civil que lo reclame.

5.º Los jefes, capitanes y ayudantes de la guardia civil, deberán todos ser montados; y el que estuviere sin caballo mas de tres meses, se le considerará por este mero hecho como fuera del cuerpo.

6.º Será obligación de los capitanes primeros y segundos, así como de los ayudantes, tanto de infantería como de caballería, tener por lo menos un caballo, y dos los primeros jefes de los tercios.

7.º Se prohíbe absolutamente que ningún individuo de la guardia civil preste su caballo ni lo emplee en distinto objeto que los propios del servicio.

8.º Los caballos de la guardia civil á su entrada, han de tener de cinco á ocho años de edad, siete cuartas y tres dedos por lo menos de alzada.

9.º Todo militar de cualquiera graduación que sea, debe obedecer y acatar las órdenes que le fueren intimadas por algún individuo de la guardia civil sobre objetos de su especial instituto.

Planilla de los sueldos que S. M. se ha dignado señalar á los jefes, oficiales y tropa de la guardia civil.

CLASES.	Sueldo integro anual.	
	Rs.	ms.
Brigadier ó coronel.	36,000	
Teniente coronel.	30,000	
Capitán ayudante.	22,000	
Plaza mayor.	10,000	
Subayudante del primer tercio.	3,832	17
Cabo de cornetas.	3,467	17
Id. de tambores.	20,000	
Capitán primero.	14,000	
Capitán segundo.	8,000	
Teniente.	6,800	
Alférez.	4,880	
Sarjento primero.	4,013	
Id. segundo.	3,630	
Caballería.	3,630	
Cabo primero.	3,285	
Id. segundo.	3,467	17
Trompeta.	3,285	
Guardia civil de primera clase.	16,000	
Id. de segunda.	12,000	
Capitán primero.	7,300	
Capitán segundo.	6,000	
Teniente.	3,832	17
Subteniente.	3,650	
Sarjento primero.	3,467	17
Id. segundo.	3,285	
Infantería.	2,920	
Corneta.	3,102	
Guardia civil de primera clase.	2,920	
Id. de segunda.		

tiró también con furia de la catapulta; de tal modo, que hizo patente su cólera, no solo á su sirviente, sino á toda la casa. Era el tal doméstico una persona flaca, melancólica, vieja, el único para reírse á un gracioso amo; así que no se alarmó lo mas mínimo por la iracunda voz; y á la que oprimía siempre un estúpido y obstinado silencio, sin dejarle mas remedio que la paciencia. Acudió, por consiguiente, muy despacio al llamamiento, recibiendo con la mas profunda é inabismable taciturnidad el regalo por su tardanza; enterándose de las órdenes que le daba el lord de recoger los libros y preparar el coche, de la misma automática manera, y no se á almorzar en segunda, no aprobando del todo el que su amo se marchara sin alimento. Confiado lord Dewry en que estaba enganchando los caballos, esperó en su alcoba con mucha paciencia cinco minutos; al cabo de ellos volvió á llamar, y después de un cuarto de hora, tornó á presentarse el criado como si tal cosa, preguntando si milord le había llamado, aunque estaba seguro de ello y oyó uno por uno los golpes sucesivos de la campanilla.

Bramaba lord Dewry de rabia; pero conociendo que no sacaría partido de la doméstica, se resolvió á esperar la conclusión de los preparativos en la biblioteca, creyendo que allí estaría solo. Pero se engañó; hallábase también Mrs. Falkland escribiendo en una mesa, y como si nadie en la casa tenía mas respeto lord Dewry que á su hermana, iba ya á salirse, cuando alzó aquella los ojos, detúvose un poco y la preguntó si la estorbaba con su presencia.

—No por cierto, hija de eso, respondió Mrs. Falkland; pero según veo, parece que estás de viaje; ¿dónde irás, y cuándo irás?

—Sí, María, repuso el lord. Me parece que no me espantaréis al darme de volverme á encontrar en vuestra casa con una per-

Madrid 15 de octubre de 1844.—Aprobado por S. M.—Ramon Maria Narvaez.

La Gaceta de hoy contiene el siguiente artículo de oficio. MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Circular.

Habiéndose recomendado eficazmente por este ministerio al de Hacienda varias comunicaciones de las audiencias manifestando que los intendentes relusaban conceder los edificios públicos que habían solicitado los jueces de primera instancia para el objeto que espresa el artículo 80 del reglamento de los mismos, ha contestado entre otras cosas dicho ministerio de Hacienda que acudan á la junta general de enajenación de bienes nacionales para la resolución en cada caso con arreglo á las leyes y órdenes vigentes; y deseando S. M. que las audiencias públicas, cuya celebración prescribe el citado artículo, se celebren con la solemnidad y decoro posibles, y queriendo tambien que se regularicen las instancias para obtener dichos locales, ha tenido á bien mandar S. M. que al hacerse estas se observen las formalidades siguientes:

1.º Cerciorados los jueces de primera instancia de que existen en su residencia edificios del dominio público á propósito para la administración de justicia y construcción de cárceles, instruirán el oportuno expediente, no omitiendo comprender en él el presupuesto de gastos indispensables para la habilitación de aquellos.

2.º Las juntas gubernativas de las audiencias, á las que remitirán los jueces de primera instancia los referidos expedientes, lo harán á la general de enajenación de bienes nacionales, apoyando las instancias de los inferiores, y dando aviso á este ministerio, que recomendará en su caso al de Hacienda la necesidad de que sean acogidas favorablemente.

De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento de la junta gubernativa de esa audiencia, para el de los jueces de primera instancia y á los debidos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1844.—Mayans.—Sr. rejente de la audiencia de.....

LA ESPERANZA.

MADRID 16 DE OCTUBRE.

¿Por qué no se ha disuelto la sociedad española? ARTICULO SEGUNDO.

Nosotros quisiéramos que los hombres pensadores no fuesen tan lijeros en acriminar á Felipe II, colocándole en el mismo predicamento que á Tiberio. Para juzgar al sucesor de Carlos V, es necesario tener presentes el carácter del siglo en que vivía, las tendencias de la difícil situación en que se encontraba, el jiro que tomaban las ideas y la aplicación que se les daba en el terreno de la política. No basta decir que era un despota y un tirano; no basta recordar á cada paso las hogueras y los autos de fé; no es bastante que ántos cuantos escritores extranjeros le llamen monstruo y que escritores españoles tambien lo repitan: lo que se necesita investigar es, qué hubiera sido de la España sin la inflexible política de Felipe II: si fué un bien para la nación el que se conservase la unidad de la monarquía, y si entonces y despues nos ha sido provechoso el que se conservase grande, íntegra y floreciente la obra de Fernando é Isabel. Este era el objeto preferente á que entonces habia que atender; esta era la primera necesidad de la época; este era el blanco principal adonde debia dirigir su vista el monarca español: todo lo demás por bueno, por útil, por saludable que fuese, figuraba en mas baja escala y debia rechazarse con fuerza, si por otra parte podia servir de ocasion ó de pretexto para romper la armonía necesaria entre las partes heterogéneas que componian el todo de nuestra nación. ¿Qué nos habláis de la emancipación del pensamiento, de la libertad de pensar, del progreso del espíritu humano, si al mismo tiempo podia destruirse con la fuerza y escajeración de estas ideas, la monarquía que acababa de formarse á costa de tantos sacrificios y despues de setecientos años de cruda guerra? «La monarquía se engrandece, dice Guizot en la historia de la civilización hablando de España, y va co-

brando mayor consistencia: sirviendo luego de sostén y apoyo instituciones mas duras, instituciones cuyo nombre despierta los mas lúgubres recuerdos.» Que esa institución despierte lúgubres recuerdos en un escritor protestante, lo concebimos perfectamente; pero de todos modos nos queremos aprovechar de su confesion para hacer ver, que la monarquía se salvó por la fuerza vigorosa que la relijion imprimió á la política en tan azarosas circunstancias.

Es necesario convenir, y el mismo Guizot así lo reconoce, que bajo cualquier aspecto que se nos presente la historia política de la Europa en aquella época, ya fijemos nuestra vista en lo interior de los estados, ya la estendamos á sus relaciones exteriores; en todas partes se observaba desde el siglo XV la misma tendencia á la centralización, el mismo instinto á la unidad, los esfuerzos continuos para destruir todo espíritu de individualismo y crear pueblos y gobiernos, como hasta entonces jamás habian ecsistido. Este era el hecho dominante y el carácter marcado de aquel tiempo: ¿qué podria ecsijirse de Felipe II en el siglo XVI, sino realizar el pensamiento de la unidad, y rechazar todo conato de divisiones intestinas? En vez de acusarle de hombre estacionario ¿no se le debería alabar por haber sido fiel á la idea saludable que venia dommando el siglo, según el mismo Guizot observa? Confesando el citado escritor, de quien vamos hablando, que la crisis que esperimentó el siglo XVI no era simplemente de reformas sino de revolución ¿cómo tiene la poca consecuencia de acusar á Felipe II de hombre duro, porque no fué tolerante con los reformadores? ¿Aun hay quien le acuse entre nosotros porque preservó á la nación de su ruina, y á la sociedad de su muerte? ¿Tanto deseais la guerra que anatematizais al monarca que nos dió la paz? ¿Tanto es vuestro patriotismo, que cubris de baldones al que supo conservar la patria? ¿Tan amantes sois de vuestro país, que escucháis con horror el nombre del que supo libertarle de tantos males? ¿Sois tan españoles que aborreceis al ilustre Rey que conservó la España y os la legó rica y floreciente? ¡Ah! respetad siquiera aquellos nombres que son nuestra gloria, que hacen nuestro orgullo, y nos recuerdan nuestro antiguo poder. Dejados siquiera la memoria y los títulos de nuestra nobleza, ya que hoy no contamos de nuestro antiguo patrimonio.

Felipe II se manifestó asaz previsior en aquella ocasion, y evitó en nuestra patria no solo la guerra entre católicos y protestantes, sino tambien «la lucha entre la emancipación del espíritu humano y la monarquía pura, pues era difícil que dejase de empeñarse, habiendo entre ellas una cosa contradictoria» según la opinion del mismo Guizot. Se lamenta el ilustrado publicista de que «al tiempo que triunfaba en Holanda la libertad, pereciese esta en lo interior de España», en donde prevalecia entonces el poder absoluto, tanto civil como eclesiástico. Cada uno ve las cosas á su manera y no todos las miramos bajo un punto mismo de vista. Puede el escritor protestante hablar como mejor le parezca al poder de Felipe II; no damos á los nombres excesiva importancia; pero volvemos á preguntar: ¿la política de Felipe II salvó á la monarquía ó no? ¿libró del naufragio la nave del Estado ó no la la libro? ¿conservó íntegra la corona de los reyes católicos y refulgente la diadema de Carlos V, ó debió arrojarse al suelo para que las pisotearan los dominagos de aquel tiempo?

sona que tan groseramente me ha insultado, como el coronel Manders.

—A quien vos insultásteis tan groseramente, queréis decir, milord, exclamó Mrs. Falkland, voy vuestra hermana y por consiguiente menos inclinada á ver vuestras faltas; pero os digo sinceramente, que debéis una satisfacción á mi y al coronel Manders por vuestra conducta de esta noche pasada. En cuanto á la mia os dispenso, mas si queréis obrar con justicia no os queda mas arbitrio que disculparos con el coronel. Mrs. Falkland habló con infinita calma, y se puso á escribir de nuevo dejando á su hermano glosar su discurso.

El noble lord empleó este tiempo en recordar que era una señora y hermana suya con quien disputaba, y transformando la ira de su corazón en una sonrisa desdeñosa, volvió á mirarla mientras escribía, con ojos desecajados.

—Ya sabéis, Mrs. Falkland, replicó, que en discusiones como estas, los caballeros nos colocamos en mal terreno, teniendo por antagonistas á mujeres, porque, bajo la égida de vuestro sexo, os atreveis á decirnos ciertas cosas, que sería falta de educación devolveroslas, y que son durísimas de sufrir.

—La verdad, milord, es siempre dura de sufrir, contestó mistress Falkland, y quizás en tales ocasiones, es menos desagradable orarla de una mujer, que de otro de vuestro mismo sexo.

—Es decir que no sois de mi opinion, María, dijo lord Dewry, y que pensáis que la verdad me ofende. Hacedis perdido vuestra lógica, querida hermana.

—Si alguna vez la tuve, milord, respondió Mrs. Falkland, no estoy en ánimo de emplearla en vos para que deis una satisfacción cumplida al coronel Manders como es justo ó que permanezcáis ahí sin hacerlo.

—Os entiendo, querida hermana; os entiendo! exclamó lord Dewry, no teniais necesidad de indicármelo. Me está esperando mi coche, y antes de cinco minutos os libraré de mi presencia, y al mismo tiempo no os interrumpiré mas. Buenos dias, Mrs. Falkland.

—Buenos dias, respondió esta al marchar su hermano hacia la puerta. Cuando puso la mano en el pestillo, volvió á mirar á su hermana, pero Mrs. Falkland seguia escribiendo con rápida y suelta pluma, como si tal cosa hubiera pasado. Herido en su orgullo lord Dewry, cerró con tal ímpetu la puerta, que hizo estruendo todos los objetos de la pieza, encamándose al carruaje.

Deslizábase graciosamente por el pestillo en dirección al comedor en el momento mismo, Mariana de Vaux, su sobrina, risueña y linda como el amor. Al aproximarse su tío le dió la mano y los dias, recibiendo por contestación que estaba de prisa.

Sorprendida por lo detestado del rostro y por sus bruscos maneras, retrocedió Mariana para dejarle seguir; y lord Dewry dió uno ó dos pasos. Pero reflexionando entonces en su extraordinario proceder.

—Me veo obligado á salir de esta casa, Mariana, dijo con la mayor ajetación; ocurrencias desagradables me fuerzan á marchar... maldito sea el que... pero yo escribiré... y se saldrá todo... ya pasará tiempo antes de volver... Pero oigo en el coche y con paso acelerado se marchó, dejando á Mariana escandalizada y sin entender palabra de las últimas que pronunció.

Al oír cerrar la portezuela, exclamó mentalmente: ¿Qué desagracia habrá sucedido! Y estando en el comedor, se á interrumpió una conversación con el coronel Manders, pero como estaba con una vida y triste, se metió en la pieza de música sin reparar si habia alguno.

La época de Felipe II fué crítica: la guerra que sostuvo simultánea y sucesivamente con la Turquía, la Francia, la Inglaterra, la Holanda y con casi todos los protestantes del imperio, sin tener jamás un aliado, ni aun la rama de su familia en Alemania, escijia que en España se conservase la paz á toda costa, aun cuando para conseguirlo hubiese sido menester renunciar á un porvenir mas ó menos lisonjero. Lo repetimos: la necesidad apremiante de aquel tiempo, era robustecer los vínculos que recientemente habian unido las coronas de Castilla y de Aragon; apartar todo lo que pudiese servir de pretexto para que renaciesen las turbulencias recién apagadas de la primera; impedir todo lo que fuese capaz de enervar la fuerza de nuestra nacionalidad amenazada, y cortar en su principio todo motivo de division, que por de pronto habria ocasionado una guerra y despues hubiera traído en pos de sí la destruccion de la monarquía, levantando sobre sus ruinas ó la república ó el feudalismo. Cualquiera que á la sazón hubiese ocupado el trono español, ese habria sido su deber; y si no le hubiera cumplido, tendríamos derecho para decir que el cielo habia mirado con enojo á la nacion de S. Fernando.

¿Pero tan inminente era el peligro que amenazaba á la monarquía, que no hubo otro remedio para evitar su ruina sino el despotismo y tiranía de Felipe II? ¿No se pudo de otro modo salir al encuentro de tamañas calamidades? No acertamos qué otro rumbo hubiera podido darse á la política en aquel tiempo, para alejar de España el diluvio de sangre en que se ahogaba la Alemania por la condescendencia y transacciones de Carlos V, y la guerra en que ardía la Francia, promovida por el calvinismo. Y cuenta que no nos proponemos defender en un todo los actos del fundador del Esporjal; sabemos que en política no hay autoridad infalible; pero reconociendo al mismo tiempo que se ha escasferado mucho, y que se han recargado demasiado las tintas en el cuadro que han hecho algunas plumas del reinado de Felipe II, no puede desconocerse que se atacaba á la sociedad y á los tronos prestando una reforma religiosa, y prometiendo romper las cadenas que hasta entonces agoviaban á la humanidad. Especie de pretexto para reducir á los inciertos que se dejan fácilmente arrastrar al oír palabras que halagan y deslumbran como sucedia á los paisanos de Alemania; pero por lo mismo estaba indicada por sí misma la necesidad de cerrar la puerta á toda tentativa de innovacion, toda vez que tantos peligros entrañaba de rompimiento.

Si atacando á la religion, se atacaba á la sociedad, menester era que la sociedad se uniese á la religion para oponer un dique poderoso á los esfuerzos de un enemigo comun. Este era el remedio, y Felipe II le buscó: aplicándole como lo hizo, ha merecido bien de la religion y de la monarquía.

No se nos oculta que siempre se cometen excesos especialmente cuando hay que habérselas con un enemigo enebuerto y poderoso; pero estas demasías no debe delatarlas la actual jeneracion que ha dado testimonios bien palpantes de intolerancia, y ha sancionado una legislación opresora, admitiendo como bastante prueba para condenar á un ciudadano la sospecha de que pueda tener opiniones contrarias al gobierno.

Felipe II no tuvo la culpa de ser rey en circunstancias tan lamentables como las de su tiempo; y aun cuando pudiera acusarse de la tiranía que le echan en cara los protestantes, ciertamente que no es el siglo XIX el que puede hacerlo, sin esponerse á objeciones muy fundadas de barbarie, en medio de su refinada cultura y decantada civilización. *J.S.*

Varios periódicos de la corte se han ocupado estos dias en una cuestion de rivalidad entre el banco de San Fernando y el de Isabel II.

La Esperanza reconoce las razones que en ella asisten al primero; y antes de mucho emitirá su voto razonado sobre esta grave contienda.

Entre tanto nos contentaremos con decir que tenemos á la vista la esposicion documentada que elevó á S. M. la Junta de Gobierno del banco de S. Fernando con motivo de la creacion del de Isabel II, verificada por Real decreto de 25 de enero último. Asimismo hemos reconocido la Real cédula que en 9 de julio de 1829 se espidió en Madrid por el Sr. D. Fernando VII, erijiendo el referido de S. Fernando.

La lectura de ambos documentos nos hace lamentar que aquella representacion haya sido desatendida

por el gabinete Gonzalez Brabo. La cuestion no se presentaba al Sr. Carrasco tan sencilla y de fácil solución que pudiese adoptarse la disposicion que se meditaba sin consultar á personas entendidas en el foro, y contentándose con el voto de hombres mas ó menos prácticos en los manejos de bolsa. No se crea desacertada esta escijencia, porque se trataba de fijar el alcance de los derechos de un tercero, á saber, del banco preexistente, que en tiempo oportuno habia espuesto los perjuicios que le irrogaria la nueva creacion que hoy se presenta á competir con él: y por consiguiente solo á letrados de ilustracion y de conciencia competia juzgar sobre la legalidad ó desarreglo de la medida proyectada.

Seguro es que el Sr. D. Fernando VII, á pesar de hallarse como se hallaba en 1829 con facultades omnímodas y sin trabas en su soberanía, no habria usado de ella sin embargo para erijir el banco de S. Fernando, sin un previo maduro escámen, cuyo resultado le asegurase de que por ello no lastimaba conocida-mente los derechos del que instituyera su augusto abuelo. Así es que la citada Real cédula presenta el establecimiento del Sr. D. Fernando mas bien como una subrogacion al banco de S. Carlos, que como una fundacion nueva é independiente.

Así obraba un soberano en los tiempos del réjimen abolido. Cuán de otra manera, con cuánta mayor lijereza ha aconsejado á una Reina jóven el ministro constitucional, el parlamentario personaje á quien se debe la ereccion del banco de Isabel II!

Como en su lugar observarán nuestros lectores, el Congreso quedó constituido en la sesion de ayer. Para lograr á la mayor brevedad este resultado, el escámen de las actas ha sido superficial y somero, á pesar de que razones gravísimas aconsejaban un proceder opuesto en este punto. Las actas de Burgos y Málaga, las de Palencia y Leon, las de la mayoría de las provincias, habian sido objeto de cuestiones empeñadas para los periódicos de varios matices. Sin embargo el Congreso las ha aprobado, en lo jeneral, sin discusion; y si alguna vez se ha levantado á combatir, pronto ha sido ahogada, ha sido completamente desatendida. Nosotros debemos consignar estos hechos para la historia, una vez que seria completamente ineficaz insistir en nuestras reclamaciones, vistos los resultados que han producido otras de igual clase. Al menos nos queda la complacencia de que las enormes ilegalidades de las últimas elecciones son una verdad evidente para toda la nacion: en ellas han arrojado completamente la máscara los hombres que monopolizan el poder; han demostrado lo que puede esperar de ellos el país; han dado el último desengaño de que las palabras de reconciliacion y de tolerancia que á los demas partidos han dirigido en situaciones críticas, no tenían otro objeto que convertirlos en instrumentos serviles de sus planes, para ejercer con mas seguridad su esclusivo y funesto predominio.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

En Lima ha estallado una revolucion. El corregidor se ha declarado independiente del presidente y de todos los demás jefes del partido, hasta que un congreso jeneral dispare del poder supremo. Los habitantes se muestran satisfechos de esta actitud del corregidor.

En Lieja estan persuadidos de que los jesuitas se instalarán pronto.

En las Antillas se ha sentido segun los periódicos ingleses, un fuerte temblor de tierra; pero no ha tenido resultados funestos.

La expedicion del rey de Prusia á Dinamarca, no tendrá efecto por ahora.

El duque de Burdeos llegó de Venecia á Froshdorf á fines del pasado, y se le espera en Goritz á mediados del corriente.

Acaban de publicarse en París las 123 fábulas de Babrius, segun el manuscrito descubierto por M. Minoidé Minas en el convento del monte Athos. Estas fábulas eran muy recomendadas por Séneca y Quintiliano, y se estudiaban mucho en las escuelas Bizantinas.

Escriben de Constantinopla 1.º de setiembre: Las últimas cartas de la ciudad de Bagdad, refieren: que un domingo por la mañana, mientras el cónsul francés de este punto iba á la iglesia católica con los empleados en su cancellería, les impidió un seid el paso. Los empleados le rechazaron, y continuaron con su cónsul su camino hacia la iglesia, adonde llegaron sin tropiezo.

Pero el seid atornilló á la plebe y penetró bruscamente con ella en el templo. Los cristianos que habia en el quisieron huerlos salir; resistieron los musulmanes, y se trabó una lucha violenta que terminó solo con la intervencion de la fuerza armada. Hubo heridos por ambas partes.

El arzobispo de París consagró el 9 de octubre, día de San Dionisio, la capilla de las hermanas del Buen-Socorro, calle de Nuestra Señora de los Campos.

No nos es posible insertar hoy el tratado de Francia con Marruecos que ofrecimos ayer.

Del escrutinio celebrado ayer para el reemplazo de un senador, ha resultado la terna siguiente: Sr. Forcellado, canónigo de Santiago, por 4433 votos; Sr. Paz y Mendiola, por 3819, Sr. Ozores, por 3515. Otros señores obtuvieron numerosa votacion, entre ellos el señor obispo auxiliar de la diócesis, que reunia 3034.

Por orden del jefe político acaban de ser traídos á la cárcel de esta ciudad, desde Melid, el alcalde y secretario del ayuntamiento de aquella villa. Se los imputa haber promovido una asonada. La opinion se empieza á pronunciar á favor de los presos en el punto de su residencia y en esta capital. A otro correo informará á VV. sobre el particular con mas datos. *(Corresp. part.)*

PARTE RELIJIOSA.

SANTO DEL DIA.

San Lucas, mártir y evangelista.

Fue natural de Antioquia. Se convirtió á la fe á efecto de la predicacion de S. Pablo. Escribió el Evangelio y el libro de los hechos apostólicos. Padeció martirio á los 84 años de su edad.

SANTOS DE MAÑANA.

San Pedro Alcántara y santa Rosina, virjen.

Cuarenta horas en la iglesia de san Cayetano.

CORTES.

SENADO.

Sesion de ayer.

Se abrió á las doce y media con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Juran los Sres. marques de Peñafiorida, Ruiz de la Vega, y otro.

Quedan sobre la mesa los dictámenes de la comision de actas favorables á la validez de las de Castellon de la Plana, Huesca y Pontevedra.

ORDEN DEL DIA.

Nombramiento de comisiones.

Nominadora. Queda definitivamente compuesta de los señores duque de Castroterreño, marqués de Miraflores, Gatelli, Tarancon y Olavarrieta.

De actas. Queda compuesta de los Sres. conde de Ezpeleta, Medrano, La-Hera, Primo de Rivera y Ondovilla.

Se cita para mañana levantándose la sesion.

CONGRESO.

Sesion de ayer.

Se abre á la una con la lectura y aprobacion del acta. Ocupan su banco todos los individuos del gabinete.

Quedan sobre la mesa los dictámenes de la comision de actas, proponiendo la admision del Sr. Reinoso por Valladolid, y otro señor diputado cuyo nombre no entendimos, y de quienes las actas estan ya aprobadas.

El Sr. Arrazola, electo diputado por las provincias de Valladolid y Zamora, opta por la primera.

ORDEN DEL DIA.

Segun lo propone la comision son admitidos como diputados los Sres. Salvá por las islas Baleares y marqués de Casa Irujo por Córdoba.

Se pone á discusion el dictámen relativo á las actas de la provincia de Leon, y despues de algunas ligeras observaciones hechas sobre él por los Sres. Quinto, Sainó, Jispert y Nocedal, son aprobadas como la comision propone, admitiéndose como diputados por esta provincia á los Sres. Balbuena, Andrade y Pambley.

Se aprueban las actas de la provincia de Oviedo, y se admite como diputados por la misma á los Sres. Mon, Pidal, Canga Argüelles, Alvarez Arenas y Posada Herrera.

Se lee el dictámen de la comision proponiendo la aprobacion de las actas jenerales de la Coruña.

El Sr. Quinto se opone á la aprobacion de este dictámen porque el expediente está falto de la instruccion necesaria para resolver sobre él. Cree que el acta del distrito de Santiago es sospechosa, porque debiendo haberse entregado una copia de ella en el ayuntamiento el dia 8 de setiembre, no se entregó hasta el dia 15, lo cual le hace sospechar que el acta fué en blanco á capital, y que allí se llenó en la junta jeneral, remitiéndose entonces la copia á Santiago. Para poner esto en claro dice S. S. que deben reclamarse los partes diarios de la votacion de Santiago; y si comparados con el acta estan conformes, entonces el acta debe declararse válida.

Tambien estraña S. S. que no se haya reclamado el acta del distrito de Carballo, asi como se ha hecho respecto de las de la Coruña y Puentedeume; pues habiendo anulado los votos de aquel distrito, deberia tenerse presente el acta para ver si la anulacion fué bien ó mal hecha.

El Sr. Diaz Cid, como individuo de la comision, la defiende diciendo, que juzga por lo que consta en el expediente.

El Sr. Orense pide que se lean las comunicaciones habidas entre la comision y el gobierno sobre el acta de Carballo; leidas dichas comunicaciones aparece de ellas, que la comision ha pedido esta acta, y que el gobierno ha contestado no poder remitirla porque no existia.

Tambien impugna el dictámen el Sr. Posada, y lo defiende el Sr. Armero.

Se lee la siguiente:

Proposicion incidental.

Pido al Congreso se sirva declarar que se suspenda la discusion del dictámen sobre las actas de la Coruña, hasta que se halle constituido el Congreso.—Eguizabal.

Apoyada por su autor se pregunta si se toma en consideracion. Es la votacion nominal y queda desechada por 69 votos contra 35.

Continúa la discusion.

El Sr. Nocedal impugna el dictámen estrañando que la comision en un principio conceptuase necesario tener á la vista la acta de Carballo como se ha visto por sus comunicaciones al gobierno, y que despues haya mudado de parecer juzgando innecesaria la presentacion de dicho acta.

El Sr. Rey por la comision, contesta que esta creyó al principio necesario tener á la vista el acta de Carballo; pero que despues escaminando mejor el expediente ha visto que no habia tal necesidad, y que la junta jeneral procedió legítimamente y estuvo en su derecho anulando los votos dados á los diputados por las razones ya espuestas.

Se declara el punto suficientemente discutido.

A petición del Sr. Orense se lee una larga protesta hecha por un elector de la Coruña contra las elecciones de aquella provincia.

Se procede á la votación, y son aprobadas las actas de la Coruña, admitiéndose á los Sres. Castro, Malvar y Coira.

Se hace la pregunta de si se admite por la misma provincia al Sr. D. Luis Armero.

El Sr. Nocedal propone que se deje la admisión de dicho señor para cuando se halle constituido el Congreso; porque habiendo admitido empleos del gobierno despues de haber sido elegido diputado, habrá de sujetarse á reelección, y ofrece por tanto dificultades su admisión en este momento.

El Sr. Llorente como de la comisión manifiesta que las dificultades de este género corresponden á otra comisión el dar dictámen acerca de ellas; y por consecuencia que no es ahora cuando debe resolverse el caso del Sr. Armero, sino cuando se haya sometido á la comisión de los casos de reelección. Del mismo modo ha procedido hoy el Congreso respecto del Sr. marqués de Casariego, en cuya admisión no ha habido dificultad ninguna.

A petición del Sr. Orense se lee el art. 7.º del reglamento.

Repetida la pregunta respecto del Sr. Armero, queda admitido.

Queda sobre la mesa el dictámen de la comisión, proponiendo la admisión del Sr. Alumada como diputado por Málaga.

El Sr. Ríos Rosas opta por la provincia de Málaga, el señor García Hidalgo por la de Córdoba, el Sr. Mayans por la de Valencia, y los Sres. Mon y Pidal por la de Oviedo.

El Sr. conde de Santa Olalla participa al Congreso que ha aceptado el nombramiento de senador por la provincia de Badajoz, por lo cual no puede tomar asiento como diputado.

Con arreglo al reglamento se procede á la constitución definitiva del Congreso principiando por el nombramiento de presidente.

Verificada la votación resulta elegido el Sr. Castro y Orozco por 92 votos, obteniendo 27 el Sr. Isturiz, uno el Sr. Cortazar, uno el Sr. marqués de Someruelos, uno el Sr. marqués de Viluma, uno el Sr. Castro (D. Joaquín) y dos papeletas en blanco: total 123.

Se procede al nombramiento de los cuatro vice-presidentes, y resultan elegidos:

1.º El Sr. Pacheco por 93 votos, obteniendo 14 el Sr. Olivan y repartiéndose los demás hasta 121, entre otros varios señores diputados.

2.º El Sr. Govantes por 96 votos, obteniendo siete el señor Olivan, y los restantes hasta 109, repartidos entre varios señores diputados.

3.º El Sr. Armero por 69 votos, obteniendo 44 el Sr. Olivan y repartiéndose los restantes hasta 129 entre varios señores diputados.

4.º El Sr. Perpiñá por 69 votos, obteniendo 22 el Sr. Olivan y 11 el Sr. Calvet, y los restantes hasta 109 repartidos entre otros señores diputados.

Se procede al nombramiento de secretarios, y resultan elegidos:

1.º El Sr. Malvar por 72 votos, teniendo 14 el Sr. Nocedal, y los restantes hasta 95 repartidos entre varios señores diputados.

2.º El Sr. Rey por 74 votos, obteniendo cinco el Sr. Collantes, y los demás hasta 86 repartidos entre otros señores diputados.

3.º El Sr. Polo por 69 votos, obteniendo cinco el Sr. R. Jiner, y los restantes hasta 79 entre otros señores diputados.

4.º El Sr. Jispart por 66 votos, obteniendo nueve el señor Collantes, y los restantes hasta 88 entre otros señores diputados.

Acto continuo el Sr. presidente nuevamente elegido, presta juramento en manos del Sr. presidente provisional, y ocupa en seguida su asiento.

Despues el mismo señor nuevo presidente recibe el juramento á los vice-presidentes, y continuán prestándolo todos los demás señores diputados que son llamados de dos en dos por orden de provincias.

Ultimamente lo prestan los nuevos señores secretarios, todo con arreglo á la fórmula del reglamento.

El Sr. presidente: Queda el congreso definitivamente constituido, y se pondrá en conocimiento del gobierno y del Senado.

En seguida pronunció un breve discurso dando las gracias al Congreso como es de costumbre, y propuso un voto de gracias á los individuos de la mesa provisional, el cual fue acordado por unanimidad.

El *Espectador* inserta la siguiente protesta elevada á las Cortes por los funcionarios que se espresan.

«A las Cortes: Don José Marqués, alcalde constitucional, y D. Juan Huguet, teniente de alcalde de la de Vilademuns, Teradellas, San Marsal, Vilamart, Ollero, Viladem, Orlaus, Parits y Galliners, cuyos nueve pueblos forman la antigua baronía de de Vilademuns, acuden á las Cortes para hacer presente:

«Que los nueve pueblos referidos fueron agregados al distrito de Canallera para las elecciones de diputados á Cortes y propuesta de un senador que acaban de verificarse en esta provincia de Jérica.

«Los esponentes aun cuando se hallan suscritos en las listas por disfrutar del derecho electoral, no han tomado parte en la votación por que así creen haber obrado bien en su conciencia, pero se han llenado de asombro al ver en el *Boletín Oficial* de 24 de setiembre próximo pasado, núm. 123, en que se ha publicado la lista de los sujetos que se dice haber tomado parte en la elección espresada, donde fijaran los nombres de los esponentes. Hay mas aun, en aquella lista hay 184 vocantes, y de estendimiento consta á los que suscriben que solo usaron de su derecho como unos 50 ó 60, próximamente, resultando por lo tanto que han sido suplantados los votos de 120 electores.

«El honor de los diputados electos, el del gobierno, el prestigio del Congreso y hasta la legitimidad de sus altas funciones se resentirían de que este atentado tan grave que falsea la representación nacional, quedase sin el esclarecimiento que conviene.

«Los esponentes además, celosos del cumplimiento de las leyes, y no queriendo que su voluntad sea suplantada impunemente:

«Suplican á las Cortes se dignen tener presente lo manifestado al deliberar sobre las actas de esta provincia.

«Vilademuns 4 de octubre de 1844.—José Marqués.—Juan Huguet.»

Documento notable.

Los periódicos de esta corte publican el siguiente manifiesto.

El duque de la Victoria á los españoles.—El día 10 de octubre de 1844 es el señalado por la ley fundamental de la monarquía para que S. M. la Reina doña Isabel II entre constitucionalmente á gobernar el reino: en él, cumpliendo con una deuda de lealtad, de honor y de conciencia, debería poner en sus augustas manos la autoridad Real que las Cortes, en uso de su prerrogativa constitucional depositaron en las mías. Desde que el voto nacional me señaló entre mis conciudadanos para honrarme ensalzándome á la Rejencia, deseaba que llegase este día, el mas satisfactorio de mi vida pública, en que de la cumbre del poder supremo debía descender á la tranquilidad del hogar doméstico, consagrando mis

últimas palabras á la gloriosa bandera de la Constitución, que el pueblo había enarbolado para reconquistar su libertad, y que dos veces en este siglo, á costa de torrentes de sangre, había salvado la dinastía de sus reyes. La Providencia se ha negado á mis votos y á mis esperanzas, y en vez de hablarlos en medio de la solemnidad de un acto augusto y solemne, os dirijo mi voz desde el destierro.

El mundo entero sabe que jamás ha habido mas libre, mas franca y mas jeneral discusión que la que precedió á mi nombramiento de Rejente. Acepté, españoles, este cargo, no como una corona mural, concedida por victorias, sino como un trofeo que el pueblo habia puesto en la bandera de la libertad. Fiel observador de las leyes, jamás las quebranté, nada omití para hacer la felicidad del pueblo; cuantas leyes me presentaron las Cortes fueron sancionadas sin dilación; el ejercicio de la acción de la justicia fué independiente del gobierno, que jamás usurpó las funciones de los demas poderes políticos; y todos los manantiales de riqueza y prosperidad recibieron el impulso y protección que las circunstancias permitieron. Si alguna vez, para conservar el imperio de las leyes tuve que apelar á medidas fuertes, la justicia, no el gobierno, decidí de la suerte de los desgraciados. No descenderé á los pormenores de mi conducta como Rejente: la historia me hará justicia; yo me someto á su inflexible fallo; ella dirá con una imparcialidad, difícil en mis contemporáneos, si tuve otra aspiración mas que el bien de mi patria, ni otro pensamiento que el de entregar en este día á la Reina Doña Isabel II una nación, próspera dentro y respetada fuera: ella dirá si en medio de las altadas luchas de los partidos seguí otra divisa mas que la de salvar la libertad, el trono y la ley, del encontrado vaiven de las pasiones: ella podrá decir las causas que detuvieron la realización de muchas útiles reformas. Cuando se prepararon nuevos disturbios, nada omití en el círculo de las leyes para evitarlos: no volveré la vista atrás: no trazaré el cuadro triste de funestos acontecimientos que todos lamentamos, y que dejándome sin medios para resistir, me obligaron á tomar asilo en un país hospitalario, protestando antes en nombre de la santidad de las leyes y de la justicia de su causa.

Protesté, españoles, no por miras de una ambición que jamás he abrigado, sino porque así cumplía á la dignidad de la nación y de la corona. Representante constitucional del trono, no podía ver en silencio destruir el principio monárquico: depositario de la autoridad real, debía defenderla de los tiros que se la dirijian: personificando el poder ejecutivo, estaba en el deber de levantar la voz, cuando veía hacer pedazos todas las leyes. Mi protesta tenía por objeto cortar el funesto precedente de convenir en nombre del trono en su destrucción; no era un grito de guerra, no hablaba á las pasiones ni á los partidos; era la espresion sencilla de un hecho, una defensa de los principios y una apelación á la prosperidad. Alejado de vosotros, no ha habido un gemido en el reino que no haya tenido eco en mi corazón, no ha habido victima que no haya encontrado compasión en mi alma.

Cuando llegue el día feliz en que pueda regresar á mi querida patria, hijo del pueblo volveré á confundirme en las filas del pueblo, sin odios y sin reminiscencia: satisfecho de la parte que me ha cabido para darle la libertad, me limitaré en mi condicion privada á gozar de sus beneficios; mas en el caso de peligrar las instituciones que la nación se ha dado, la patria, á cuya voz jamás he ensordecido, me encontrará siempre dispuesto á sacrificarme en sus aras. Y si en los insondables decretos de la Providencia está escrito que debo morir en el ostracismo, resignado con mi suerte haré hasta el último suspiro fervientes votos por la independencia, por la libertad y por la gloria de mi patria.—Londres 10 de octubre de 1844.—El duque de la Victoria.

ESPÍRITU DE LA IMPRENTA.

EL CLAMOR PUBLICO hace ver los inconvenientes de la reforma de la Constitución.

EL HERALDO ataca el manifiesto de Espartero.

EL ESPECTADOR escamiamando los trabajos del señor Mon deduce que sus conocimientos rentísticos son fabulosos.

EL CATORICO dice que todo lo que han dicho los periódicos de la situación sobre el estado de Navarra carece de fundamento, y que no ha sido mas que un manejo electoral para ahogar la voz de los monárquicos.

EL TIEMPO examina la cuestion de reforma constitucional.

—El *Clamor Público* contiene los siguientes párrafos:

El señor Martínez de la Rosa devoraba ayer en el Congreso el proyecto del señor Aribau sobre reforma de la Constitución, que llevó en su cartera para entretenerse durante el nombramiento de la mesa. A pesar de la fuerza de razon que todos han reconocido en este documento, el autor del Estatuto demostraba en su fisonomía que semejantes argumentos no pueden convencerle. Para S. E. no hay obra preferible al raquítico Estatuto. ¿Lo que puede el cariño de padre!

Con tanta precipitación se aprueban las actas en el Congreso, y tan poco repara nadie en lo que se vota, que en la sesion de ayer fué admitido un diputado sin haberlo pedido él mismo, como previene espresamente el reglamento.

Parece indudable que la joven España vuelve á estrechar sus filas para hacer la oposicion. Ayer se manifestó ya esta tendencia en la votación de la mesa y nos han asegurado que despues se reunieron á fin de combinar la marcha que han de seguir.

Este pequeño bando del Congreso toma asiento en el centro izquierdo.

—En el *Heraldo* se lee:

Creemos que el Congreso anduvo parcial en la aprobacion de las actas de la Coruña.

Las elecciones ofrecian dificultades, y el reglamento previene que cuando esto suceda, se aplaque su discusión para despues de estar el Congreso constituido. De consiguiente, preceptuándolo así terminantemente el reglamento, no sabemos cómo la mayoría de los diputados y de los ministros votó en contrario sentido. La contradicción sube de punto, porque el día pasado se aplazó la discusión de las actas de Navarra por un motivo idéntico.

Estas pequeñas arbitrariedades, tan patentes como mezuquinas, son las que matan á los partidos, mucho mas en cuestiones de hecho donde no cabe interpretación.

Mucho nos agradó ver al señor marqués de Viluma, con quien es sabido que no tenemos simpatías políticas, votar con arreglo á la ley y á los precedentes sentados por el Congreso, aun cuando uno de los diputados que debían entrar por la Coruña se sentará probablemente á su lado. Tan imparcial como se mostró ayer el señor marqués debió haberse mostrado el Congreso.

—El *Tiempo* contiene lo que sigue. La mesa del Congreso se ha constituido con las mismas personas que anunciamos ayer, como acordadas por la mayoría de los diputados que se reunieron al efecto. El Sr. Castro y Orozco, presentado en una reunion reciente, como candidato preferido por el presidente del consejo de ministros, y aceptado despues por el resto del gabinete, con quien se le crea en oposicion, es hoy presidente del Congreso. Los cuatro vice-presidentes no tienen á juicio de todos la misma significacion política, ora se consideren las combinaciones deseadas ó propuestas por los mismos señores diputados que tuvieron la iniciativa en la elección del presidente, ora se tengan en cuenta las presuntas opiniones de los vice-presidentes elegidos respecto á la

marcha del ministerio y á las cuestiones que éste va á presentar á la deliberación del parlamento.

Nosotros sin manifestar ahora, porque no lo creemos del caso nuestra conformidad ó desacuerdo con los que opinan que la elección de la mesa no debe tener significacion alguna política, creemos que si la tiene, y no podía menos de tenerla la que se verificó ayer. Sea útil y conveniente ó no lo sea, la verdad es que siempre serán vanos los esfuerzos de una cámara ó de parte de ella, para no establecer ningún principio, ninguna opinion política en el nombramiento de los que han de componer la mesa de la presidencia, mientras estemos en tiempos de continuas modificaciones y mudanzas ministeriales. Para nosotros las indicaciones vertidas respecto al ningún sentido político que habia de tener la elección de ayer, era un medio y no mas de procurarse el triunfo de esa significacion que se pretendía combatir ó disimular.

El señor Castro y Orozco, que es uno de los diputados mas señalados por su posición y por sus antecedentes políticos, fué desde luego presentado como un testimonio de apoyo al presidente del consejo de ministros, y la aprobacion que despues mereció este candidato del ministerio entero ha producido su nombramiento. Este nombramiento se ha debido principalmente á aquel lado de la cámara cuya mayor parte significa una decidida aprobacion de los actos verificados y anunciados por el gabinete Narvaez. La elección de los vice-presidentes ofrece hasta cierto punto, como dice el *Heraldo*, una notable anomalía con la elección del presidente; y cualquiera que sea la causa de esta anomalía, ello es que existe....

Nosotros, volvemos á repetirlo, creemos que la elección de la mesa que dirige hoy los debates de la cámara popular, tiene significacion política, aun cuando no tuvieramos presente mas que las combinaciones que se han proyectado, y las dificultades que estas combinaciones produjeron. La aceptación del Sr. Castro y Orozco por todo el ministerio despues de algunas dudas, debe significar en nuestra opinion que los ministros han fortalecido los vínculos que los ligaban entre sí, y que el Congreso no presenta hoy una oposicion formidable al ministerio Narvaez. La elección de la mayor parte de los vice-presidentes significa que hay en el Congreso una parte mas numerosa que la que se esperaba, contraria á algunas cuestiones importantes, cuya discusión va á comenzar. En medio de esta disidencia, tan natural en los cuerpos legisladores, y tan inevitable en las presentes circunstancias, nosotros tenemos una satisfacción en creer que los principios que representan los nombres de los dignos individuos de la mesa, son los principios de discusión que deben dominar en los gobiernos representativos.

Ayer han circulado algunas voces sobre crisis ministerial. Decíase que los individuos del gabinete no estaban muy conformes en algunas medidas importantes, y se señalaba entre ellas la que tiene por objeto una nueva ley electoral. Nosotros no concebimos que se suscite ahora en el seno del gabinete pequeñas diferencias, despues de haberse transijido las mayores. De todos modos, las mutuas prendas de union y fortaleza que se han dado los ministros, deben ser una señal de que esas diferencias no existen, ó de que si existen, deben terminarse sin alterar en lo mas mínimo la armonía del gabinete Narvaez.

—El *Eco* dice:

Ascúrgase que hay unamajoría en los cuerpos colegisladores decidida á oponerse á la reforma del código fundamental, y que es la que mayor interés tiene en que cuanto antes se presente el proyecto de ley para desplegar su pensamiento. Esta mayoría quiere tan solo, que se lleven á cabo las leyes orgánicas que á su entender son bastantes para neutralizar los efectos que se juzgan demasiado democráticos en la Constitución del 37. De todos modos vemos en este negocio una cuestion de gabinete, cuya solución deberá ser ó el cambio del ministerio, ó la disolución de las Cortes actuales. ~~Protege~~ ~~que~~ ~~este~~ ~~solo~~ ~~veamos~~ ~~males~~ ~~para~~ ~~el~~ ~~pueblo~~, mas jermenes de inmoralidad, y foco de nuevas intrigas que terminen en una disolución social.

COTIZACION DE LA BOLSA DE MADRID.

Operaciones del 18.

Títulos al 3 por 100. Se han hecho 41 operaciones importantes 31.800.000 reales desde 25 3/4 á 27 3/8 á v. f. con 1/2 de prima.

Deuda flotante del Tesoro. Se han hecho 10 operaciones, valor de 1.816.000 rs. á 6 1/2 por 100 á 39 dias fecha ó vol., y otra de 400.000 rs. á 62 al contado.

CAMBIOS.

Londres á 90 d. 37.	Granada 1/4 d.
Paris á 90 lib. lib.	Málaga 1/4 dinero beneficio.
Alicante 3/8 d.	Santander par.
Barcelona par.	Santiago par.
Bilbao 1/4 d. dinero.	Sevilla 1/4 beneficio.
Cádiz 1/4 beneficio.	Valencia 1/2 d.
Coruña 1/4 beneficio.	Zaragoza 3/4 d.

Descuento 6 por 100.

TEATRO.

De la Cruz.

A las siete y media de la noche.

1.º Sinfonía. 2.º La comedia nueva en dos actos titulada PAPELES, CARTAS Y ENREDOS. 3.º Paso húngaro, bailado por cinco parejas. 4.º La pieza en un acto y en verso, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada A LO HECHO PECHO. 5.º Intermedio de baile nacional. 6.º Un divertido sainete.

ANUNCIO.

ESPAÑA PINTORESCA Y ARTISTICA de Van-Halen. Esta publicación que se puede considerar como la primera litográfica de España, sale á luz todas las semanas una entrega, desde el día 15 del pasado agosto.

Han visto ya la luz pública ocho: en esta semana sale la novena: representa esta publicación, vistas, antigüedades, monumentos históricos y artísticos, fiestas y trajes de las poblaciones notables del reino, acompañada cada estampa de un texto esplicativo, elegantemente impreso, y al fin de cada poblacion se da una brillante carpeta para formar cuaderno. Se suscribe en la direccion, Costanilla de los Desamparados, número 6, cuarto principal, y en la librería de Matute, calle de Carretas, á 4 rs. cada entrega: en las provincias, en todas las administraciones de correos y principales librerías del reino á 6 rs. francas de porte.

Editor responsable, D. Nicolás García Sierra.

MADRID.—Imprenta de D. Francisco del Castillo, Calle del Fomento.